

Creando el Distrito de Putinza, en la Provincia de Yauyos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°.—Créase el Distrito de Putinza, en la Provincia de Yauyos, del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo de San Lorenzo de Putinza, que queda elevado a la categoría de Villa.

ARTICULO 2°.—El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos las localidades de Ampiaipo, Huachicocha y Herhuaca.

ARTICULO 3°.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte y Este, el Distrito de Colonia, en los lugares de Piedra Blanca, Chillipunco, Poluche, Piedra Mapa, Cariachi, Cerro Capusho, Cruz Punta, Capia y Tres Cruces; por el Sur, la Comunidad de Cachuy, en los lugares Puente Perdido (sobre el río Cañete), Antamasaca, Tunaspata, Cerro Prieto, Tambo, Taullepuquio, Charay-Marca (o Pueblo Perdido), Catarme (u Oyotarmi), Titanco y Chupuy; y por el Oeste, el río Cañete o río Grande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.
